ALCALDIA EL ROSAL CUNDINAMARCA

ACTA DE SUSPENSION		
Código GA-F-159	Versión 02	Página 1 de 4

ACTA DE SUSPENSION No. 1 A LA PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	**FECHA 16/03/2026**	**HORA: 8:00 AM**
CONTRATO CONSULTORIA Nº	Contrato de Consultoria SGG-CMA 152-2025	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de junio de 2025	
OBJETO DEL CONTRATO	CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIECONÓMICA DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL.	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCON MIL PESOS ($224.895.000) M/CTE.	
CONTRATISTA	GRUPO ZION S.A.S Nit. No.900.526.691-2	
SUPERVISOR	ING. ANGIE PAOLA CUBILLOS GONZALEZ SECRETARIA DE PLANEACION	
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago por el valor del componente No 01 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables b) informe de ejecución. c) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. d) acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. e) Cargue de pagos Secop II. 2) Un segundo pago por el valor del componente No 02 y 03 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables b) Informe de ejecución. c) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. d) acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. e) Cargue de pagos Secop II. 3) Un tercer pago por el valor del componente No 04 y 05 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables b) Informe de ejecución. c) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. d) acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. e) Cargue de pagos Secop II. PARÁGRAFO PRIMERO: el valor del aiu se pagará de acuerdo con el porcentaje de pago a cancelar de manera proporcional por desembolso hasta su pago total.	
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2025	
PLAZO DE PRORROGA No. 1	Noventa (90) dias.	
FECHA DE TERMINACIÓN DE PRORROGA No.1.	31 de marzo de 2026	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	TRES (03) MESES	

ACTA DE SUSPENSION No. 1 A LA PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	**FECHA 16/03/2026**	**HORA: 8:00 AM**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 DE JUNIO DE 2026	

El día dieciséis (16) del mes de marzo del 2026, se reunieron la ingeniera **ANGIE PAOLA CUBILLOS GONZALEZ secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de El Rosal, en calidad de Supervisora del contrato de consultoría** SGG-CMA-152-2025 con el contratista GRUPO ZION S.A.S con NIT. 900526691-2, representada legalmente por **el señor ELMER TRIANA TRIVIÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.319.386 de Honda Tolima,** contrato de consultoría cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIECONÓMICA DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL" con el fin de suspender temporalmente la ejecución de consultoría SGG-CMA-152-2025 suscrito entre la Alcaldía **Municipal de El Rosal y el contratista GRUPO ZION, por un plazo de TRES (03) MESES a partir del día diecisiete** (17) de marzo del 2026, hasta el día dieciséis (16) de Junio del 2026.

La cual se encuentra debidamente soportada y documentada, indicando que:

Como se ha señalado con antelación la solicitud se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a la implementación de un sistema de estratificación socioeconómica urbana y rural, cuyo desarrollo y validación se ejecutan de manera escalonada, progresiva y de tracto sucesivo, y cuya revisión técnica, metodológica y aprobación no depende exclusivamente del contratista ni del Municipio, sino de un tercero competente, en este caso el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

EL DANE en la comunicación No 202610009918 el 17 de febrero 2026 En la página segunda último párrafo; el DANE, solicita un plazo de 90 días contados a partir del 01 de marzo 2026 para el envió y revisión de los ajustes planteados, En la actualidad nos encontramos a la espera que el DANE, revise y responda el informe radicado por el contratista El pasado 19 de febrero de 2026, como ya lo detallamos en la reseña historia el DANE, se ha tomado más de 2 meses en emitir concepto técnico a los informes que se vienen radicando los resultados preliminares que va arrojando el estudio de estratificación socioeconómica urbana. Por lo anteriormente expuesto soportado y sustentados con comunicaciones emitidas por el DANE y respuestas realizadas por el consultor a los requerimientos planteados durante el desarrollo del estudio y Por tratarse de un contrato que los resultados se van dando, de manera escalonada y sucesiva en los tiempos de ejecución, los resultados, y el avance son de tracto sucesivo. Además, que es un tercero el que revisa los resultados, y avance en la aplicación de la metodología de estratificación, en este caso el DANE, quien diseña y elabora, las metodologías de estratificación, suministra, a los municipios, vigila y realiza seguimiento la correcta aplicación de las metodologías de estratificación y para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el decreto 262 de 2004, (hacer seguimiento a la adecuada aplicación a las metodologías de estratificación) el cronograma de actividades puede variar dependiendo, del tiempo que tome la unidad de geo estadística grupo estratificación socioeconómica en el DANE, en revisar los informes periódicos que se generan en campo y envían a esa dependencia durante las 3 tres etapas de la realización de la estratificación acorde con la metodología y el cronograma a desarrollar conjuntamente con el DANE.

Durante la ejecución contractual, el DANE ha emitido conceptos técnicos, observaciones y requerimientos adicionales, así como solicitudes de ajustes a los productos entregados, fijando plazos específicos para la revisión, corrección y remisión de información, conforme a lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, norma que le atribuye al DANE la función de diseñar, orientar, vigilar y hacer seguimiento a la correcta aplicación de las metodologías de estratificación socioeconómica en el país.

Así mismo, se debe tener en cuenta que, una vez se adopten los resultados finales mediante el respectivo decreto municipal, el contrato contempla actividades adicionales de acompañamiento, asesoría técnica y apoyo a la Secretaría de Planeación, especialmente frente a las eventuales reclamaciones que pueda presentar la comunidad respecto del nuevo estrato asignado, actuaciones que forman parte integral del alcance contractual y que requieren disponibilidad temporal para su adecuada atención.

ACTA DE SUSPENSION No. 1 A LA PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA 16/03/2026	HORA: 8:00 AM

Actualmente, el contrato presenta un avance de ejecución aproximado del ochenta por ciento (80%), de conformidad con el cronograma aprobado y los informes de supervisión, encontrándose pendientes actividades críticas cuya culminación depende directamente de los tiempos de revisión y aval por parte del DANE.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, asegurar la calidad técnica de los productos, dar cumplimiento a los lineamientos del DANE y evitar riesgos jurídicos, administrativos y técnicos para el Municipio, se encuentra plenamente justificada la prórroga del Contrato de Consultoría No. SGG-CMA-152-2025 por un término de NOVENTA (90) DÍAS, sin modificación del valor contractual.

La solicitud de prórroga obedece a la necesidad de ajustar exclusivamente el plazo de ejecución contractual en un término de suspensión de noventa (90) días, derivado de los tiempos de revisión y respuesta del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Dicho ajuste tiene como finalidad dar cumplimiento a la cláusula sexta del presente contrato con su forma de pagó para así permitir la entrega del producto final correspondiente al tercer pago, asociado al valor del Componente No. 04 y No. 05 de las dos (2) actividades, el cual se efectuará previa presentación y validación de los documentos soporte establecidos contractualmente.

En consecuencia, la presente solicitud implica la suspensión de la ejecución del contrato de Consultoría No. SGG-CMA-152-2025.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de suspensión del Contrato de Consultoría No. SGG-CMA-152-2025, toda vez que la culminación del objeto contractual depende de la revisión, validación y aval técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, entidad competente que ha fijado plazos adicionales para la corrección y ajuste de los productos entregados, situación que resulta ajena a la voluntad del contratista y de la Administración Municipal.

Así mismo, la suspensión resulta indispensable para garantizar la correcta finalización de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del alcance contractual, la adopción de los resultados mediante el correspondiente acto administrativo, así como el acompañamiento técnico posterior a la adopción de la estratificación, particularmente frente a las eventuales reclamaciones de la comunidad y a la articulación con las entidades de control y vigilancia.

En consecuencia, la suspensión del contrato responde a una necesidad técnica, operativa, administrativa y jurídica plenamente justificada, orientada a salvaguardar el interés general, asegurar la calidad y validez de los resultados del proceso de estratificación socioeconómica urbana y rural del Municipio de El Rosal, y evitar eventuales riesgos de incumplimiento, reprocesos o afectaciones institucionales, sin que ello implique modificación del objeto, del valor contractual ni de la forma de pago inicialmente pactada.

Por las razones anteriormente expuestas, se suspenden la ejecución del contrato.

ANEXOS

1. Acta o solicitud de suspensión de 16/03/2026, emitida por el contratista.
2. Oficio 202610009918 fecha de radicado: 2026-02-17. Expedido por el DANE.
3. Respuesta a la Doctora Olga Lucia Rueda Rivera asunta revisión por parte del DANE.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

ING. ANGIE PAOLA CUBILLOS GONZALEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
SUPERVISORA

ELMER TRIANA TRIVIÑO
REPRESENTANTE LEGAL GRUPO ZION S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó: Ing. Angie Paola Cubillos González – Secretaria de Planeación